

**CONVENIO DE CONCURRENCIA Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE QUINGEO PERTENECIENTE AL CANTÓN CUENCA Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUENCA, ETAPA EP, PARA LA INVERSIÓN DE PARTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE QUINGEO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL PREMIO VERDE OTORGADO POR EL BDE, EN EL MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DE: ALLPACHACA, ALLPACRUZ, GARAUZHI, COCHAPAMBA CHICO, COCHAPAMBA GRANDE, EL RODEO, COLESQUILLA, EL VERDE, LA FLORIDA, LA MORA, MACAS ALTO, NONA DE ROSAS, POTRERO MACAHAY, PUNTA HACIENDA, SAN VICENTE, YANALLPA.**

#### **COMPARECIENTES:**

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, a los 26 días del mes de noviembre del 2021, comparecen a la celebración del presente Convenio de Concurrencia y Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Cuenca, legal y debidamente representado por el **Ing. Pedro Renán Palacios Ullauri**, en su calidad de Alcalde de Cuenca; por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Quingeo, legalmente representado por el **Lic. Darwin Gabriel Chillogalli Valladares**, en su calidad de Presidente; por otra parte, la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca, ETAPA EP, legalmente representada por el **Eco, Rubén Benítez Arias**, en su calidad de Gerente General, de conformidad con siguientes cláusulas:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –**

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, es una persona jurídica de derecho público que goza de autonomía política, administrativa y financiera y geopolíticamente representa al cantón, conforme a lo que dispone la vigente Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y las demás normas conexas.
- El GAD Municipal del cantón Cuenca, de conformidad con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) tiene la competencia para prestar entre otros servicios públicos, los de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley, y en aplicación del ordenamiento jurídico vigente, ha constituido la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca, ETAPA EP, mediante Ordenanza publicada el 14 de enero de 2010, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales y cuyo objetivo es la prestación

de servicios públicos de telecomunicaciones, agua potable, alcantarillado y saneamiento ambiental, sus servicios complementarios, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo, otros servicios que resuelva el Directorio, así como la gestión de sectores estratégicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o bienes públicos y en general el desarrollo de actividades económicas conexas a su actividad que correspondan al Estado, los mismos que se prestarán en base a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, responsabilidad, continuidad, seguridad y precios equitativos.

- La Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 260 establece: *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”*; y, en su Art. 264 prescribe: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: ... 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”*.
- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 114 establece: *“(...) Competencias exclusivas. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno”*.
- La norma *ibídem* en el artículo 126 prescribe que: *“(...) el ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de las mismas a través de un convenio”*.
- La Ordenanza que Regula la Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca, ETAPA EP, prescribe:

*“Art.1.- Créase la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca - “ETAPA EP”, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales y cuyo objetivo es la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, agua potable, alcantarillado, saneamiento ambiental, sus servicios complementarios, conexos y afines que*

*podieren ser considerados de interés colectivo, otros servicios que resuelva el Directorio (...)*”.

*“Art. 4.- ETAPA EP, para el cumplimiento de sus fines y la prestación eficiente, racional y rentable de servicios públicos, ejercerá las siguientes atribuciones:*

*“(...) b. La dotación, operación, mantenimiento, administración, control y funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones, agua potable, alcantarillado y saneamiento, y, otros determinados por su Directorio, así como de los sistemas o infraestructuras requeridos para su prestación; ... l. Prestar todos los servicios antes descritos u otros complementarios, conexos o afines que pudieren ser considerados de interés público, directamente o a través de asociaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, contratos de gestión compartida, alianzas estratégicas, convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas y otras formas de asociación permitidas por la Ley. (...)*”.

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Quingeo, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, según lo consagra la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

De acuerdo a las competencias que corresponden tanto al GAD Municipal de Cuenca, como a ETAPA EP y ante la necesidad de atender a un sector de la población en la Parroquia Quingeo, comprometen su contingente a través de esta cooperación interinstitucional participando dentro del Convenio de Concurrencia que se celebra en este mismo acto ante el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Quingeo, y ETAPA EP.

- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Quingeo tiene la necesidad de conseguir que la parroquia cuente con mayor cobertura de los servicios básicos, con el objeto común, propio de las instituciones intervinientes de este instrumento, de que la mayor cantidad de personas mejore su calidad de vida y pueda ejercer sus derechos consagrados en los instrumentos internacionales y en la Constitución de la República.
- Siendo interés y voluntad del GAD Parroquial Rural de Quingeo la ejecución de los estudios orientados a la atención de las necesidades prioritarias de estas comunidades, se considera a las instituciones locales y a los moradores como actores fundamentales dentro de este proceso, por lo cual las partes consienten en la celebración del presente convenio.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Quingeo, se hizo acreedor del primer lugar en la QUINTA CONVOCATORIA “PREMIO VERDE-BDE-2019”, por lo que cuenta con los recursos y la respectiva partida presupuestaria de los fondos provenientes del PREMIO VERDE, mismo que fue notificado en fecha 02 de diciembre del 2020, mediante oficio Nro.- BDE-I-

GSZA-2020-1853-OF, suscrito por el Ing. Boris Paul Palacios Vasquez, Gerente de Sucursal.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. –**

Con base en los fundamentos de hecho, a los fundamentos constitucionales, legales y de las ordenanzas expuestos en la cláusula anterior, mediante el presente convenio el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca y la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca, ETAPA EP, facultan al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Quingeo para que realice **LOS TRABAJOS DE MEJORAMIENTO EN LOS SISTEMAS DE AGUA DE: ALLPACHACA, ALLPACRUZ, GARAUZHI, COCHAPAMBA CHICO, COCHAPAMBA GRANDE, EL RODEO, COLESQUILLA, EL VERDE, LA FLORIDA, LA MORA, MACAS ALTO, NONA DE ROSAS, POTRERO MACAHAY, PUNTA HACIENDA, SAN VICENTE, YANALLPA (PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO DE LA PARROQUIA DE QUINGEO).**

Los trabajos de mejoramiento de las obras a ejecutarse en todas sus etapas, preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución, estará a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Quingeo, para lo cual deberá efectuar la o las contrataciones mediante los procesos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, deslindándose de cualquier responsabilidad a los demás participantes en el presente convenio.

#### **CLÁUSULA TERCERA: FINANCIAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE MEJORAMIENTOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA DE LA PARROQUIA QUINGEO. –**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Quingeo, invertirá los valores que comprendan la contratación de los trabajos de mejoramiento citados en la cláusula anterior, con cargo a la partida presupuestaria **Nro. 75.05.01.03** Obras de Infraestructura (Mantenimiento y reparaciones de sistemas de agua).

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y APORTES DE LAS PARTES. –**

##### **EL GAD PARROQUIAL RURAL DE QUINGEO:**

- **EJECUTAR LOS TRABAJOS DE MEJORAMIENTO EN LOS SISTEMAS DE AGUA DE: ALLPACHACA, ALLPACRUZ, GARAUZHI, COCHAPAMBA CHICO, COCHAPAMBA GRANDE, EL RODEO, COLESQUILLA, EL VERDE, LA FLORIDA, LA MORA, MACAS ALTO, NONA DE ROSAS, POTRERO MACAHAY, PUNTA HACIENDA, SAN VICENTE, YANALLPA (PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO DE LA PARROQUIA DE QUINGEO),** en todas sus etapas, preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución, para lo cual podrá celebrar los contratos que correspondan en aplicación de los procesos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

- Elaborar todos los estudios complementarios que pudieran requerirse para el mejoramiento de la infraestructura, construcción, adecuación, adcentamiento de los Sistemas de Agua Potable.
- En caso de requerirse servidumbres de paso, acueducto o de otro tipo dentro del proyecto, estas deberán ser tramitadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Quingeo.
- Entregar al GAD Municipal de Cuenca y a ETAPA EP, la siguiente documentación:
  1. El oficio de aprobación del inicio de los trabajos de mejoramiento, suscrito por el responsable técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Quingeo, o del profesional responsable de los trabajos.
  2. Una copia legalizada del Acta de Recepción Definitiva de los trabajos de mejoramiento contratados, de ser el caso, adjuntando el respectivo informe Técnico Final del Administrador del Contrato.
  3. 2 ejemplares físicos y digitales del Expediente Técnico de los trabajos de mejoramiento, con las firmas de responsabilidad del profesional técnico a cargo en la elaboración de los trabajos, del responsable técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Quingeo, o del profesional contratado y el administrador del contrato, renunciando a cualquier reclamo administrativo o judicial posterior, en virtud del objeto de este convenio. Se compromete además a facilitar de manera oportuna cualquier tipo de información que cualquiera de las Partes suscriptoras del presente convenio requiera respecto a los trabajos realizados.
  4. Como parte del Expediente Técnico entregará al GAD Municipal de Cuenca y a ETAPA EP, las correspondientes memorias de cálculo de los componentes de los trabajos de mejoramiento elaborados, en los formatos digitales originales en los que fueron desarrollados; los mismos que serán operacionales, editables y libres de restricción.

Ante cualquier incumplimiento, el Gobierno Autónomo Descentralizado Rural de Quingeo, responderá ante los beneficiarios del proyecto.

**ETAPA EP:**

- Realizar la coordinación, guía y seguimiento durante las diferentes fases de la ejecución de los trabajos de mejoramiento.
- Colaborará en la revisión de los términos de referencia para la contratación de los trabajos de mejoras objeto del presente convenio y los entregará al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Quingeo.

#### **CLÁUSULA QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN. –**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Quingeo, será el responsable de la ejecución de los **TRABAJOS DE MEJORAMIENTO EN LOS SISTEMAS DE AGUA DE: ALLPACHACA, ALLPACRUZ, GARAUZHI, COCHAPAMBA CHICO, COCHAPAMBA GRANDE, EL RODEO, COLESQUILLA, EL VERDE, LA FLORIDA, LA MORA, MACAS ALTO, NONA DE ROSAS, POTRERO MACAHAY, PUNTA HACIENDA, SAN VICENTE, YANALLPA (PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO DE LA PARROQUIA DE QUINGEO)** para lo cual se le faculta mediante el presente convenio de concurrencia la contratación de los mismos, por lo que será responsable de contar con toda la documentación necesaria y el presupuesto para dicha contratación de conformidad con la legislación vigente y aplicable.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. –**

El presente instrumento estará vigente por dos años a partir de su suscripción y podrá ser modificado mediante documento escrito celebrado entre las Partes suscriptoras.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. –**

El Administrador del presente convenio por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Quingeo, es el Ing. Civil John Altamirano, Técnico de Infraestructura Civil del GAD Parroquial Rural de Quingeo.

El Administrador del presente convenio por parte de ETAPA-EP es el Tcnlgo. Carlos Patricio Merchán Valdez.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –**

En el caso de suscitarse controversias o divergencias sobre la interpretación o ejecución del presente convenio interinstitucional, cuando las Partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, estas se someterán al proceso de mediación previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el mismo que se ventilará ante el Centro de Mediación de la Procuraría General del Estado con sede en la ciudad de Cuenca.

Cuando alguna o algunas de las Partes no comparecieren a la audiencia de mediación a la que fuere convocada, se señalara fecha para una nueva audiencia. Si en la segunda oportunidad alguna o algunas de la Partes no comparecieren y, por lo tanto, existiere imposibilidad de mediación, o si las Partes no llegaren a un acuerdo dentro del proceso de mediación, la controversia se tramitará ante los jueces competentes por materia de la ciudad de Cuenca.

#### **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN. –**

Este convenio de concurrencia terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto del presente convenio
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones acordadas.
- c) Por voluntad de las Partes.

En caso de incumplimiento de una o más de las obligaciones correspondiente a cualquiera de las Partes, la Parte que se considere afectada notificará del hecho a la parte incumplida, con las razones y/o motivos del incumplimiento, para que en el plazo de 15 días sea corregido. Si luego de dicho plazo no se realizaren las correcciones correspondientes el convenio se podrá dar por terminado de manera unilateral, debiendo suscribirse la respectiva acta de liquidación del convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. -**

Las Partes declaran expresamente que con la suscripción del presente Convenio y respecto a las actividades que de éste se generen y deriven, como las de sus acuerdos accesorios de gestión, capacitación, colaboración, entrega de información y otros, no contraen ninguna relación laboral entre ellas, ni con las contrapartes o delegados que la representen.

El personal que designe cada una de las Partes para el cumplimiento del objeto del presente convenio, es financiera y administrativamente dependiente de cada institución a la que pertenece.

Las Partes, en el ámbito de sus competencias son responsables de las obligaciones laborales y de seguridad social respecto del personal que emplee en la ejecución del presente convenio.

En virtud de esta Cláusula, queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -**

- Se agregan como documentos habilitantes los que acreditan la calidad de los comparecientes: copias de nombramiento, cédula de identidad y certificado de votación.
- Certificación de disponibilidad de fondos y Partida presupuestaria Nro. 75.05.01.03 Obras de Infraestructura (Mantenimiento y reparaciones de sistemas de agua), que consta en el oficio Núm.43-TGPQ-2021.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO DE LAS PARTES. -**

Para efectos de comunicación o notificaciones, las Partes señalan como su domicilio los siguientes:

**GAD Cantonal de Cuenca:**



7/8



Dirección: Calle Simón Bolívar y Presidente Borrero, esquina

Teléfono: 2845-499

**GAD Parroquial Rural de Quingeo:**

Dirección: Centro Parroquial de Quingeo

Teléfono: 4149328

Correo electrónico: [gobiernoparroquialquingeo@gmail.com](mailto:gobiernoparroquialquingeo@gmail.com).

**ETAPA EP:**

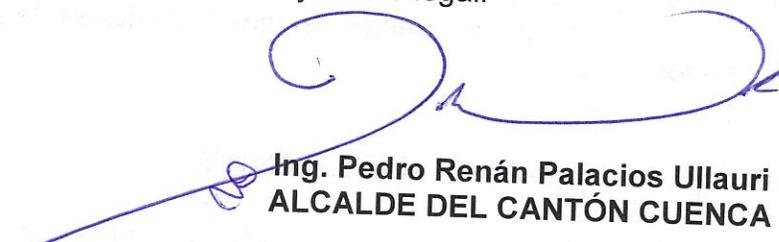
Dirección: Benigno Malo 7-78 y Sucre  
3er piso. Gerencia General

Teléfono: 2831900

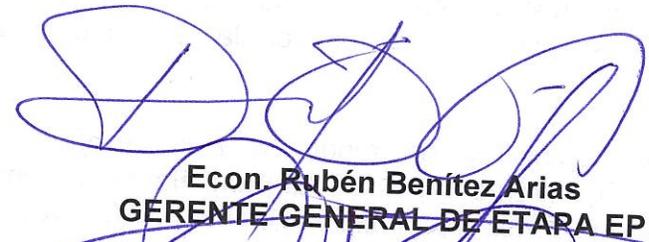
Correo electrónico: [cmartine@etapa.net.ec](mailto:cmartine@etapa.net.ec)

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ACEPTACIÓN. –**

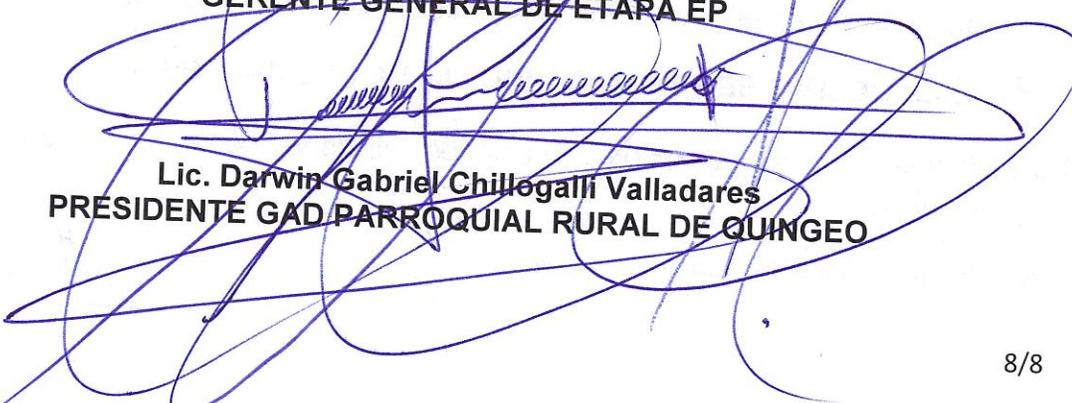
Las Partes intervinientes aceptan todas y cada una de las estipulaciones que anteceden y para constancia de lo expuesto firman en unidad de acto, en tres ejemplares de igual tenor y efecto legal.



**Ing. Pedro Renán Palacios Ullauri**  
**ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA**



**Econ. Rubén Benítez Arias**  
**GERENTE GENERAL DE ETAPA EP**



**Lic. Darwin Gabriel Chillogalli Valladares**  
**PRÉSIDENTE GAD PARROQUIAL RURAL DE QUINGEO**